

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **“LA SECRETARÍA”**; seguido, **NELSON CHINCHILLA CALIX**, mayor de edad, casado, Hondureño, Doctor Neurólogo Epileptólogo, con Identidad No. 1401-1975-00288, con domicilio en San Pedro Sula, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal, nombrado según Constancia de Dirrsac, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que **“LA SECRETARÍA”** tiene como misión Institucional la ejecución de la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la Educación Pre Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal.

**CONSIDERANDO (2):** Que **“LA SECRETARÍA”** tiene en su visión para el 2022 ser una institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

**CONSIDERANDO (3):** Que **“LA SECRETARÍA”** es la Institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la Educación.

**CONSIDERANDO (4):** Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

**CONSIDERANDO (5):** Que la acción de transferir fondos de **“LA SECRETARÍA”** a las Instituciones sin fines de lucro debe hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

**CONSIDERANDO (6):** Que la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, administra la **Escuela de Música Victoriano López**, institución que brinda servicios Educativos y musicales, con la finalidad de lograr un impacto positivo en los jóvenes educandos y proyectándose sobre todo con jóvenes de bajos recursos económicos, amparados bajo el marco legal de Honduras, con personería jurídica número 159-94 extendida con fecha 09 de marzo del 2010, inscrita en el registro de la Propiedad Mercantil con el número 62, Tomo 330, registrada ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimientos de asociaciones civiles (DIRRSAC) bajo el número 2004000202.



**CONSIDERANDO (7):** Que “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**” a través de la Escuela de Música Victoriano López, institución única para jóvenes que han cursado el sexto grado de educación básica, y que muestran talento musical, y que desde hace 76 años ha formado músicos reconocidos a nivel nacional e internacional, además de brindar hoy por hoy una formación Humanística (desde el 2015) que les permita continuar con estudios superiores, contando con personal altamente calificado en cada área. Y que desde el año 2003 ha recibido ayuda del Estado de Honduras por medio de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de “**LA SECRETARÍA**” como apoyo a la labor que desarrolla la “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**”.

**CONSIDERANDO (8):** Que en el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 116. El Estado podrá establecer convenios con Asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo en concordancia con la prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Apoyar financieramente a la “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**”, **BENEFICIARIO 4225**, en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según **DECRETO No. 262-2011** de fecha 22 de febrero del 2012, de la Ley Fundamental de Educación a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de “**LA SECRETARÍA**”, como apoyo a la labor que desarrolla la “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**”

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

1. Transferir a la “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**” anualmente la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 192,000.00)** Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de la “**ESCUELA DE MÚSICA VICTORIANO LÓPEZ**”, en función de los objetivos de la misma.  
En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera de la “**LA SECRETARÍA**” **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 192,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050,GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/OBRA 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, Objeto del Gasto 51310, beneficiario 4225 “**FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA**” reflejando un monto total de **UN MILLÓN CIENTO**



*[Handwritten signature]*

**NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 192,000.00)** siendo esta la disponibilidad total del año 2022. Procediéndose a generar los correspondientes reportes. (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento de la **“ESCUELA DE MÚSICA VICTORIANO LÓPEZ”**.

3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe final de dicha transferencia.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”.**

1. Nombrar un Enlace ante **“LA SECRETARÍA”** el cual será: La Directora Administrativa de la Fundación Filarmónica de San Pedro Sula, Licenciada. **Miriam Cristina Mejía Ulloa**.
2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”** con base en el presente convenio.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe económico a la Dirección General Administrativa Financiera de **“LA SECRETARÍA”** que contenga entre otros aspectos los siguientes:
  - a) Informe financiero del uso y destino de los fondos.
  - b) Informe de actividades realizadas con sus respectivos
5. Facilitar a **“LA SECRETARÍA”** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para ser mencionada dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener accesible la siguiente Documentación:
  - a) Solicitud de desembolsos.
  - b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la Republica.
  - c) Personería Jurídica.



- d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
  - e) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
  - f) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
9. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de **“LA SECRETARÍA”** lo siguiente:
- a. Plan Operativo Anual.
  - b. Presupuesto (Plan de Cuotas)
  - c. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.
10. En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**.
11. En caso de demanda del personal contratado por la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, esta asumirá el pago de prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia personería jurídica inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula con el número 62 Tomo 330 ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimientos de Asociaciones Civiles DIRRSAC bajo el número 2004000202.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de la **“LA SECRETARÍA ”** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”**, el enlace es: **MIRIAM CRISTINA MEJIA ULLOA**. Directora Administrativa.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”** la ejecución y resultados de la transferencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “LA SECRETARÍA”.**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

1. Si la **“FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA”** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.



3. Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
4. Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
5. Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
6. En caso de problemas internos institucionales prolongados en la **"FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"**, que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
7. Si durante la vigencia del presente convenio la **"FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"**, fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbida por otra institución y que no haya tenido una comunicación oportuna que permita a **"LA SECRETARÍA"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
8. Cuando en los Estados Financieros auditados por **"LA SECRETARÍA"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
9. Por el incumplimiento en todo o parte de las Clausulas del presente Convenio.
10. En todos los casos anteriores, **"LA SECRETARÍA"**, emitirá comunicación por escrito a la **"FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"**, dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario entre **"LA SECRETARÍA"** y la **"FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos veintidós (2022). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario **"FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar las controversias, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio entre "LA SECRETARÍA" y la "FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA". Para formalizar legal, administrativa y financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la "LA SECRETARÍA" y la "FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA" se comprometen a cumplirlos (as) en toda extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ**  
"LA SECRETARÍA"

  
  
**NELSON CHINCHILLA CALIX**  
"FUNDACION FILARMÓNICA DE SAN PEDRO SULA"